



*“Sesión extraordinaria del día 15 de mayo de 1864.*

*En la villa de Crevillente, a los quince días del mes de mayo, se reunieron en la presente casa capitular los señores de Ayuntamiento, a saber: D. Francisco Quesada y Lledó, alcalde presidente, D. Francisco Alfonso, teniente de alcalde, D. Manuel Candela, D. Antonio Quesada, D. Antonio Gallardo, D. Antonio Lledó, D. Mariano Oliver, D. Francisco Quesada, D. Vicente Gallardo, regidores, éste síndico, para subastar el abasto de la nieve de esta villa, según se tiene anunciado al público y todo con el objeto de que no falte dicho artículo a este vecindario y especialmente, a los enfermos. En su vista, se presentó Ambrosio Sánchez, comprometiéndose a abastecer el pueblo de nieve y por el precio de un cuarto por veinte y siete onzas, y bajo las condiciones siguientes:*

*1ª El que quede obligado a abastecer de nieve al pueblo, lo hará desde primero de junio hasta el cuatro de octubre inclusive, sin que otro alguno pueda venderla.*

*2ª La libra de la nieve deberá ser de diez y ocho onzas.*

*3ª Todos los demás vecinos que quisieran helar dicho artículo, podrán hacerlo y adquirirlo bien por sí o valiéndose para ello del contratista, pero en este caso deberán hacerle el pedido que no bajará de seis a ocho arrobas, con cuarenta y ocho horas de anticipación, para que pueda hacerse de ella sin que falte a la población.*

*4ª Bajo ningún pretexto podrá faltar nieve al abastecedor para los enfermos, y si esto sucediere, quedará multado con la de veinte a cien reales.*

*5ª En la misma pena incurrirá, si cualquier dueño de los establecimientos en que se hiele pidiese al contratista nieve, si no se la facilita.*



*6ª y última. Para evitar cuestiones, los pedidos deberán hacerse por escrito recogiendo de la persona a quien se le haga documento, que lo acredite en caso necesario, con cuyas condiciones quede obligado el Ambrosio Sánchez, a facilitar dicho artículo a esta población, quedando sujeto a lo prescrito en los capítulos anteriores, y obligando sus bienes y rentas al cumplimiento de este contrato.*

*Así lo acordaron y firmaron los señores de Ayuntamiento que saben, y no el Sánchez por no saber, dando por terminado el presente de que certifico.*

*Francisco quesada y Lledó (firma)*

*Francisco Alfonso (firma)”*